



EXPEDIENTE: PAOT-2019-3172-SOT-1243

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

25 OCT 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-3172-SOT-1243 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de julio 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por la operación de un local con giro de cortinas y persianas en el predio ubicado en Calle Sur 111 número 1217 departamento 2, Colonia Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), como es la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación HC 3/20 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para confección de artículos textiles a partir de telas, hules y plásticos se encuentra permitido, de conformidad con la tabla de usos de suelo del referido Programa.

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en Calle Sur 111 número 1217 departamento 2, Colonia Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza, se constató la existencia de un inmueble de 3 niveles de altura, observándose en planta baja dos accesos, en uno de ellos existe un local cerrado con letrero que señala "Decorativo Milenium".



EXPEDIENTE: PAOT-2019-3172-SOT-1243

En virtud de lo anterior, la actividad de venta de cortinas en el predio ubicado en Calle Sur 111 número 1217 departamento 2, Colonia Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza, se apeg a la zonificación aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, se tiene que al inmueble ubicado en Calle Sur 111 número 1217 departamento 2, Colonia Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza, le corresponde la zonificación HC 3/20 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para confección de artículos textiles a partir de telas, hules y plásticos se encuentra permitido, de conformidad con la tabla de usos de suelo del referido Programa.
2. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en Calle Sur 111 número 1217 departamento 2, Colonia Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza, se constató la existencia de un inmueble de 3 niveles de altura, observándose en planta baja dos accesos, en uno de ellos existe un local cerrado con letrero que señala "Decorativo Milenum".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/RAGT/AOMP